ESTUDIOS PREVIOS

Conforme lo requerido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a elaborar el siguiente ***"Estudio Previo"***, acompañado de los documentos previos, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL CONGRESO Y ELECCIONES PRESIDENCIALES VIGENCIA 2026."***.

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."*[5]

---

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

ESTUDIOS PREVIOS

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 idem).[6]

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la constitución política de Colombia en su artículo 2, describe que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, proveer prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La colaboración entre las diferentes ramas del poder público, señaló el Consejo estado, en el concepto 1724 del 20 de febrero de 2006: "*... en aplicación del principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, contenido en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, las entidades territoriales deben apoyar logísticamente los procesos electorales suministrando los bienes muebles e inmuebles - locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorio - suficientes y necesarios que a juicio y en coordinación* [7] *con las*

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

autoridades electorales sean necesarios de manera directa para garantizar los cometidos estatales en materia electoral."

La Sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, en concepto de febrero 17 de 2006 y en respuesta a la consulta formulada por el Ministerio de Interior y Justicia, radicado 1720, indicó:

"Referencia ley 996 2005 ***SOBRE GARANTIAS ELECTORALES. Contratación de bienes y servicios indispensables para la realización de las Elecciones Presidenciales y de Congreso.***

...

1. y 2. *Por su relación directa, necesaria e inmediata con la realización del derecho constitucional a la participación democrática y la defensa del orden institucional, los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios necesarios para adelantar los procesos electorales para elección de Congreso y Presidente de la República, hacen parte de la defensa y seguridad del Estado, y por consiguiente se pueden incluir en la excepción a la prohibición de contratación directa establecida por el artículo 33 de la ley 996 de 2.005, razón por la cual las gobernaciones y alcaldías, en su labor de colaboración, de acuerdo con el marco establecido por el Plan Nacional de Garantías, pueden contratar en forma directa en aquellos casos que no superen las cuantías para hacer licitación pública, durante los cuatro meses anteriores a las elecciones presidenciales, salvo que se trate de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, en cuyo caso no cabría la excepción a la prohibición.*

3. y 4. *Por considerar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este concepto y en la sustentación de la anterior respuesta, que en cuanto los procesos electorales presentan una relación de causalidad y necesidad con la defensa y seguridad del Estado, se pueden incluir en la excepción a la prohibición de contratación directa establecida por el artículo 33 de la ley 996 de 2.005, la Registraduría Nacional del Estado Civil, con recursos del Fondo Rotatorio de esa organización, puede contratar de manera directa, los bienes y servicio indispensables para llevar a cabo esos procesos electorales, en aquellos casos que no superen las cuantías para hacer licitación pública, durante los cuatro meses anteriores a las elecciones presidenciales."*

Lo anterior en el marco del artículo 113 de la Constitución política, según el cual "*...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*", lo cual contrasta con lo señalado en la ley 489 de 1998, que desarrolló el principio de coordinación y colaboración entre los entes y está en los siguientes términos:

"ARTÍCULO ***6.- Principio de coordinación.*** *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

ESTUDIOS PREVIOS

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

PARÁGRAFO .- *A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."*

Agregar que esta colaboración armónica, también tiene fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 46 del decreto nacional 3254 de 1963 y artículo 6 del decreto 2267 del 1997.

En analogía a lo anterior, se encuentra que en el Municipio de Manizales como en todo el territorio Nacional se adelantarán las elecciones a Congreso y presidente de la Republica 2026, las cuales se encuentran programadas de la siguiente manera: Elecciones: Las labores en cabeza de la Registraduría Nacional del Estado Civil se realizarán desde el 8 de marzo al 31 de mayo de 2026 siendo el 08 de marzo de 2026 y el 31 de mayo de 2026 las elecciones.

Con fundamento en la anterior normatividad, los registradores especiales del estado civil, mediante oficio E-CO-2026-1251 del 21 de enero de 2024 solicitan Solicitud Apoyo para Elecciones Congreso y presidente de la Republica 2026.:

MATERIALES Y SUMINISTROS:

CANTIDAD	DESCRIPCION
5	Tóneres para impresora Lexmark MS810dn
5	Tóneres para impresora HP Laserjet Enterprise M605
300	Cintas transparente ancha
30	Rollos Cinta de Seguridad
50	Unidades de pegastic
50	Metros de piola
30	Resmas de papel oficio
400	Carpetas Blancas Cuatro Aletas
100	Resmas de papel carta
1	Disco externo de 2TB
5	Reglatas de 2 metros
70	Cajas de clips pequeños
30	Cajas de clips mariposa
5	Cajas de sobres con ventanilla
50	Unidades de cuenta fácil
50	Unidades de cofbón medianas
90	Cajas de bandas de caucho
30	Cajas de marcadores shanpie negro
100	Huelleros
60	Libras de café
40	Paquetes de azúcar en sobres
40	Papel Higiénico X 12 unidades
400	Bolsas para basura (Grandes)
600	Costales de fibra
28	Arcas Triclave Metálicas de 1 metro de alto x 1 metro de ancho con ruedas de silicona cada una con sus tres cerraduras y llaves

ESTUDIOS PREVIOS

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de adquisiciones de la Administración Municipal de la presente vigencia, bajo el siguiente código:

TRANSPORTE:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1 camioneta del 26 de enero de 2026 al 31 de julio de 2026, en horario de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. para notificación jurados de votación, revisión puestos de votación y distribución personal.

15 microbuses con capacidad para 20 personas cada una para el día 08 de marzo de 2026 a partir de las 4:00 a.m. hasta entrega pliegos electorales en el sitio de escrutinios (Coliseo Mayor), para transportar jurados y funcionarios electorales.

Dieciséis (16) camionetas el día 06 y 07 de marzo de 2026 de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. para LABORES LOGÍSTICAS en los puestos de votación. Dieciséis (16) camionetas el día 08 de marzo de 2026 a partir de las 3:30 a.m. hasta entrega pliegos electorales en el sitio de escrutinios (Coliseo Mayor).

PRESIDENTE PRIMERA VUELTA

15 microbuses con capacidad para 20 personas cada una para el día 31 de mayo de 2026 a partir de las 4:00 a.m. hasta entrega pliegos electorales en el sitio de escrutinios (Coliseo Mayor), para transportar jurados y funcionarios electorales.

Dieciséis (16) camionetas el día 29 y 30 de mayo de 2026 de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. para LABORES LOGÍSTICAS en los puestos de votación.

Dieciséis (16) camionetas el día 31 de mayo de 2026 a partir de las 3:30 a.m. hasta entrega pliegos electorales en el sitio de escrutinios (Coliseo Mayor).

ALIMENTACIÓN:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Domingo 08 de marzo: Zona Urbana

400 refrigerios mañana y tarde
400 almuerzos 400 comidas

09 y 10 de marzo:

220 almuerzos
220 refrigerios tarde
220 comidas

A partir del 11 de marzo y hasta finalizar escrutinios:

200 almuerzos
200 refrigerios tarde
200 comidas

PRESIDENTE PRIMERA VUELTA

Domingo 31 de mayo: Zona Urbana

400 refrigerios mañana y tarde
400 almuerzos
400 comidas

01 y 02 de junio:

220 almuerzos
220 refrigerios tarde
220 comidas

A partir del 03 de junio y hasta finalizar escrutinios:

200 almuerzos
200 refrigerios tarde
200 comidas

Que conforme a lo anterior se requiere el "***SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL CONGRESO Y ELECCIONES PRESIDENCIALES VIGENCIA 2026.***", con la finalidad de apoyar y realizar actuaciones en pro del sector religioso del Municipio de Manizales.

Que el plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Manizales aprobado mediante acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024, contempla dentro de su estructura programática la línea estratégica No. 1 Desarrollo Humano

y Social, Programa 1.6. Seguridad y convivencia ciudadana y el subprograma CONVIVENCIA CIUDADANA cual y conforme al proceso de armonización actualizó el proyecto con código **BPIN 2024170010019** para dar cumplimiento al nuevo plan de Desarrollo

Así mismo, se cuenta con Certificado de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPIM, en el cual se evidencia la actividad, el cual da origen al proceso de selección que mediante este escrito se justifica, así:

PROYECTO	2024170010019
DENOMINACIÓN:	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBPROGRAMA:	CONVIVENCIA CIUDADANA

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan de Compras de la Administración Municipal para la presente vigencia.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO: ***"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL CONGRESO Y ELECCIONES PRESIDENCIALES VIGENCIA 2026.".***

3.2. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
50192701 93131608 90101501 90101604 90101801 90101802	***SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL CONGRESO Y ELECCIONES PRESIDENCIALES VIGENCIA 2026.***	SECRETARIA DEL INTERIOR

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Descripción

ESTUDIOS PREVIOS

ALMUERZO Y/O CENA	OPCIONES DE PRINCIPIO	• Pure Rustico con mix de verduras • Platanitos calados con queso • Verdura al Huevo • Pure de papa criolla • Lentejas rancheras • Espaguetis a la boloñesa • Croquetas de yuca • Papa a la francesa • Pasta carbonara
	OPCIONES DE PROTEINA	• Cerdo a la plancha • Res a la plancha • Cerdo o pollo en salsa BBQ • Cerdo o pollo en salsa miel-mostaza • Hígado en salsa • Carne desmechada • Chuleta de cerdo • Chuleta de pollo • Fricase de pollo • Chicharrón
	OPCIONES DE ARROZ	• Arroz blanco • Arroz oscuro • Arroz verde • Arroz con cabello de ángel • Arroz a las finas hierbas
	OPCIONES DE ENSALADAS	• Ensalada de la Granja (Repollo, Zanahoria, vinagreta) • Ensalada Hawaiana (repollo, piña, jamón) • Ensalada primavera (lechuga, uva, fresa, mango) • Ensalada pico de Gallo (cebolla, tomate, cilantro) • Ensalada mixta (lechuga, tomate, zanahoria, aguacate)
	OTROS	• Jugo Tetrapack de 200 ml o Gaseosa de 250 ml.
REFRIGERIOS		1. Sanduche de jamón y queso en pan trenzado con ajonjolí o pan aliñado con jugo Tetrapak de 200 ml 2. Pastel hojaldrado de pollo con jugo Tetrapak de 200 ml 3. Panzerotti hawaiano, de pollo o ranchero con jugo Tetrapak de 200 ml 4. Croissant de jamón y queso con jugo Tetrapak de 200 ml 5. Dedo de queso con jugo Tetrapak de 200 ml 6. Almojábanas huilenses (2 unidades) con jugo Tetrapak de 200 ml 7. Chicharrón de hojaldre con relleno de guayaba o arequipe con jugo Tetrapak de 200 ml

NOTA 1: Para el empacado de los granos, ensaladas, o principios líquidos o semilíquidos, se deberá utilizar un recipiente diferente al del resto de la cada comida, con el fin de evitar que en el transporte se mezclen los alimentos y se ponga en riesgo la calidad, conservación o presentación de los mismos.

NOTA 2: LA OFERTA DEBERA PRESENTARSE POR PAQUETE COMPLETO NO SE ADMITEN PROPUESTAS PARCIALES, DIA DE ALIMENTACIÓN POR PERSONA (RACION) QUE CONSTA DE: UN DESAYUNO, UN ALMUERZO Y UNA CENA, SERVIDOS EN DESECHABLES, CON CUBIERTO

ESTUDIOS PREVIOS

DESECHABLE, SERVILLETAS Y EN EL SITIO DEL RESTAURANTE O EN EL LUGAR QUE LO DISPONGA LA SECRETARIA DEL INTERIOR.

PARA TENER EN CUENTA:

Alimentación:

1. Proteínas: Los alimentos deben ser frescos, no se aceptarán preparaciones deshidratadas o pulverizadas. Deberán presentarse en un adecuado estado de cocción.
2. Arroces: Todos los menús deberán ir acompañados de arroz a excepción cuándo el plato lleve cómo acompañamiento pasta.
3. Platos completos: Estos corresponden a la totalidad del menú.
4. Hortalizas, verduras y leguminosas verdes: Los alimentos deben ser frescos y haber sido lavados minuciosamente y estar aptos para el consumo. Pueden presentarse crudos o cocidos, siempre evitando la monotonía del plato en relación con los colores y demás alimentos que lo compongan.
5. Ensaladas: Se debe servir aparte o de una forma que no afecte los sabores de los demás alimentos que componen el plato.
6. Sopas: Garantizar que al servir esté a una temperatura adecuada para este tipo de preparación.
7. Bebidas: Los jugos naturales no deben tener sabores amargos o fermentados, deben ser preparadas con la debida anticipación para conservar su frescura. En el caso de las gaseosas, deben venir en una presentación comercial con el volumen establecido y estar debidamente selladas y aptas para su consumo.
8. Suministrar la alimentación con las especificaciones de gramaje y menú determinado.
9. Suministrar en la alimentación un menú balanceado nutricionalmente, elaborados con productos de óptima calidad, variados y nutritivos.
10. Contar con los utensilios necesarios para que el usuario deposite la basura y desechos que produce y a su vez exista la higiene necesaria en la prestación del servicio.
11. Cumplir a través de su personal las normas sanitarias para la manipulación de alimentos.
12. Servir la alimentación oportunamente, en las horas programadas así: desayuno a las 06:00 am, almuerzo a las 11:30 am y cena a las 17:30, conservando la higiene, frescura y la temperatura de los alimentos adecuados para su consumo.
13. Cumplir a través de su personal las normas sanitarias para la manipulación de alimentos. El responsable de la cocción y servido de los alimentos deberá supervisar el aseo personal y de manos de todo el personal que intervenga, así como el uso de los elementos de protección personal en perfectas condiciones de higiene.
14. El transporte de productos alimenticios debe cumplir con lo establecido en la Resolución N° 2674 de 2013, en cuanto a las actividades de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos.

ESTUDIOS PREVIOS

Además de los anteriores requisitos se debe dar cumplimiento exigente a todos los protocolos de Bioseguridad.

4.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los productos en óptimas condiciones, aptos para su uso inmediato y conforme a las condiciones técnicas exigidas.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
3. Cambiar y reponer por su cuenta y riesgo los elementos defectuosos, en mal estado y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
4. El transporte y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista.
5. Coordinar con los supervisores del contrato la entrega de los bienes adquiridos, en el lugar la hora y el día indicado.
6. Garantizar el correcto funcionamiento de los productos entregados.
7. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica.
8. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
3. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato en caso de ser necesario.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.

10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. El oferente se obliga a presentar con la cuenta de cobro la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud.
14. Constituir pólizas en el contrato.
15. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

4.3. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4.4. **Tipo de contrato:** Suministro.

4.5. **Plazo:** A partir del acta de inicio hasta el 30 de Junio de 2026.

4.6. **Lugar de Ejecución:** Municipio de Manizales

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD: Mínima cuantía.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015,

señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Manizales corresponde a $113.808.825 según la Circular expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Los precios del mercado que se han encontrado se encuentran enmarcados en la necesidad planteada; para lo cual se efectuaron cotizaciones.

Para el proceso de contratación, se tiene estimada una partida de **SETENTA MILLONES DE PESOS COP ($ 70.000.000) IVA INCLUIDO**, lo cuales luego de efectuar cotizaciones Anexas se ejecutarán en los siguientes ítems, discriminados unitariamente de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR COTIZACIÓN 1 (FUNDACIÓN MISION VERDE)	VALOR COTIZACIÓN 2 (M&F)	VALOR PROMEDIO
1	REFRIGERIO	$ 12.000	$ 12.000	$ 12.000
2	ALMUERZO	$ 25.000	$ 28.000	$ 26.500
3	CENA	$ 25.000	$ 28.000	$ 26.500

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA:

- La oferta debe incluir todos y cada uno de los ítems ofertados, así como todos los requerimientos realizados.

ESTUDIOS PREVIOS

- **Las cantidades de los elementos a adquirir se ajustarán de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario y hasta agotar el presupuesto oficial. Por lo tanto, la oferta en el SECOP II se debe hacer por la totalidad del presupuesto, pero el ANEXO 2- FORMATO DE PRECIO se debe diligenciar por precio unitario, incluyendo todos y cada uno de los ítems.**
- Los productos a ofertar y a entregar deben ser de óptima calidad, so pena de que el contratista responda por los artículos defectuosos y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
- El transporte y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista adjudicatario

Agregando que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las garantías, cuando se exijan, el pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, lo mismo que los costos de personal en los que se debe tener en cuenta, los incrementos en el salario mínimo y el IPC.

Forma de Pago: Mediante un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, soportadas con la factura, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El Municipio de Manizales hará los pagos, a través de una Cuenta de Ahorros o Cuenta Corriente, que suministre por escrito el Contratista, una vez sea adjudicado y suscrito el contrato.

Así mismo el contratista para efectos del pago, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
Advierte que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

En caso que el oferente favorecido sea un consorcio o Unión Temporal para efectos de pago, este deberá informar el número del NIT a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o Unión Temporal.

Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidos por la entidad.

ESTUDIOS PREVIOS

La Alcaldía de Manizales, sólo adquiere obligaciones con los proponentes favorecidos en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para cancelar el valor del contrato se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4501001	24-1-3-11-1-602-19-06	Seguridad y Convivencia – Elecciones registraduría	$150.000.000	027	242027	Secretaría del Interior

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

EL PRECIO es el factor de selección del proponente, la entidad adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso (Estudios previos e Invitación Pública) y que ofrezca el menor valor en los valores unitarios. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020)

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL Y LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

ESTUDIOS PREVIOS

Responsabilidad extracontractual	Civil	200 SMLMV	Vigencia del contrato

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad al Manual de manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

Manizales, febrero del 2026

ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior

Proyectó y revisó: Francisco Javier Tabares Galvis. Profesional Especializado – Secretaría Jurídica